



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 090-2016-SMV/10.2

Lima, 09 de setiembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2016004655, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, así como el Informe N° 711-2016-SMV/10.2 de fecha 09 de setiembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 08 de setiembre de 2016, los señores David Martín Saettone Watmough y Andrés Edgard Agramonte Hartley, solicitaron autorización para la organización de Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, que podrá utilizar la denominación abreviada Andean Crown SAFI;

Que, de acuerdo con la información presentada, los señores David Martín Saettone Watmough y Andrés Edgard Agramonte Hartley, tendrán una participación accionaria de 85% y 15%, respectivamente, en Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización, establecidos en los artículos 13° y 14° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 711-2016-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 14° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias, el artículo 38°, numeral 5, inciso i), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a los señores David Martín Saettone Watmough y Andrés Edgard Agramonte Hartley la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada "Andean Crown



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión” y que podrá utilizar la denominación abreviada “Andean Crown SAFI”.

Artículo 2º.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución no faculta a Andean Crown Sociedad Administradora de Fondos de Inversión para iniciar actividades de administración de fondos de inversión. Para ello, deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6º.- Transcribir la presente resolución a los señores Juan José Cárdenas Mares y Pedro Díaz Medina, en calidad de representantes de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades